

Barranquilla, 23 de diciembre de 2021.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2021.

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Ref. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Respetados señores,

Dando alcance al informe de evaluación y estando dentro del tiempo estipulado para ello, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1.- Teniendo en cuenta que el Numeral 11 de las CONDICIONES ESPECÍFICAS pág. 75 de PCD requieren literalmente:

1. *El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista. Para el efecto, **se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista.** (subrayado y negrilla fuera de texto)*

Con relación a este ítem, Solicitamos respetuosamente a la entidad no tener en cuenta para la evaluación, los contratos aportados por los proponentes # 2 CONSORCIO RENACER BELLAS ARTES y # 3 CONSORCIO INTERVENTORÍA DE BELLAS ARTES UA porque ninguno de sus contratos cumple con este requisito.

2.- Las notas 1, 7 y 8 del requisito 4.19 FORMACION ACADEMICA pág. 79 de PCD indica específicamente:

NOTA 1: *En el caso que el proponente acredite tiempo de experiencia de los profesionales por fuera del periodo de ejecución certificada de los proyectos, dicho tiempo no será tomado para el cálculo de la experiencia específica de los mismos.*

.....

NOTA 7: El director de Obra podrá acreditar contratos que se hayan ejecutado simultáneamente. Para el caso de los Residentes de Obra se requiere una dedicación del 100% en cada contrato, por lo que no podrán acreditar experiencia en contratos cuya ejecución sea simultánea.

NOTA 8: Tanto el director como los Residentes deberán indicar la permanencia dentro del plazo de ejecución del contrato acreditado, la cual debe ser igual o superior al 50% de la ejecución del mismo, (tiempo laborado dentro del contrato / tiempo de ejecución del contrato)

Según lo anteriormente expuesto, queda claro que las certificaciones de todos los profesionales propuestos deben indicar:

- Porcentaje dedicación
- Fecha de ejecución del contrato (inicio y terminación)
- Fechas de inicio, terminación en la que el profesional prestó sus servicios de contrato referido.

Todo esto con el fin de determinar que cumplan con lo estipulado en las notas, ya que son la pauta para establecer el puntaje que obtiene cada profesional en el requisito experiencia específica.

Con relación a este ítem, una vez revisada las propuestas del proponente 2 CONSORCIO RENACER BELLAS ARTES, solicitamos no tener en cuenta las certificaciones que acreditan la experiencia de los profesionales relacionados a continuación:

Rafael Zamora Melo - Director de Interventoría: Aunque las certificaciones aportadas (folios 0401-0402; 0406 al 0408; 0413-0414; 0422 al 0429; 0436; 0441 al 0482; 0447 al 0450; 0456 al 0461) indican el Arq. Zamora, ejerció como Director en los diferentes contratos que acreditan su experiencia, ninguno de estos indica el % de dedicación ni las fechas de tiempo laborado, por ende, no aporta los datos suficientes para poder determinar el tiempo de permanencia durante la ejecución del contrato.

Nicolás Santamaría Sánchez – Residente de Interventoría 1: Las certificaciones aportadas (folios 0477; 0488; 0523) **NO** indican porcentaje de participación. Certificación aportada a folio 0489 **NO** indica porcentaje de participación ni fechas de tiempo laborado.

Siendo así, ninguna de las certificaciones del residente de Interventoría 1 **NO** cumple

CONSORCIO INTERVENTORÍA BELLAS ARTES

con lo solicitado por la entidad.

Sumado a lo anterior, No acredita el posgrado requerido

Gabriela Beltrán Bobadillo – Residente de Interventoría 2: Las certificaciones aportadas (folios 0614; 0641 al 0642; 0646 al 0648; 0653 al 0656) No indican fechas laboradas ni porcentaje de dedicación. Certificación aportada a folio 0670 a 0675 No indica porcentaje de dedicación.


El proponente número 2 **No** cumple con lo requerido para el cargo de Residente de Interventoría No. 2, ya que sólo una de las certificaciones que acreditan su experiencia cumple con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, y la entidad requiere para Habilitar que se acrediten mínimo 3 contratos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, en el último párrafo de la pág. 79

*La propuesta será declarada **NO HABILITADA** cuando alguno de los profesionales propuestos no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta el **formato de propuesta del Personal habilitante del Equipo de Trabajo**, en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante.*

Solicitamos respetuosamente sea calificado como **NO HABILITADA** en la experiencia requerida del equipo de trabajo.

Quedamos atentos a la respuesta de nuestras observaciones



GUILLERMO FRANCISCO ARIZA JIMÉNEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA BELLAS ARTES